



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE GALICIA

Esta Secretaría General Técnica, después de examinar el “*Anteproyecto de ley reguladora de la acción exterior y cooperación al desarrollo de Galicia*”, emite el siguiente

INFORME

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico establece que son principios básicos que guían la actuación de la Xunta de Galicia la optimización de los recursos públicos, la eficacia en la gestión y el logro de la máxima coordinación de las distintas unidades administrativas.

Para alcanzar la racionalización, simplificación y mejora de la calidad normativa la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia procurará el mantenimiento de un marco normativo estable y el más simplificado posible que posibilite el conocimiento rápido y comprensible de la normativa vigente que resulte de aplicación, y sin más cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas que las estrictamente necesaria para la satisfacción del interés general.

Uno de los instrumentos previstos en la citada Ley para mejorar la calidad normativa es que en todas las iniciativas normativas se justifique la adecuación de las mismas a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

Por eso, se incorporó, en la tramitación del anteproyecto de Ley reguladora de la acción exterior y cooperación para el desarrollo de Galicia una memoria específica que justifica su adecuación a dichos principios.

Galicia es una nacionalidad histórica constituida como Comunidad Autónoma al amparo de lo previsto en la Constitución española. Desde la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se sucedieron hondos y sustanciales cambios en el Ordenamiento jurídico español. Sin duda uno de los más relevantes fue el ligado a la Adhesión de España a las Comunidades Europeas, conforme previno la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto. Esto propició una apertura sin precedentes de España al exterior y con el tiempo possibilitó también cambios estructurales de enorme trascendencia, como la renuncia a emitir moneda propia, algo inimaginable tan sólo unos años atrás y que parecía indisoluble de la naturaleza de todo Estado soberano. En efecto, conforme reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, las Comunidades Autónomas pueden llevar a cabo acciones con proyección exterior, circunscritas al ámbito de sus competencias estatutariamente reconocidas y para la promoción de sus intereses, dentro del necesario respeto a las competencias estatales. En este contexto, la Comunidad Autónoma de Galicia es una de las más activas en este ámbito, a causa de fenómenos como lo de nuestra diáspora y la acelerada internacionalización de nuestra economía, que nos elevó en la clasificación de Comunidades



exportadoras y expendedoras de bienes y servicios. Al tiempo, esta proyección exterior gallega también se desarrolló activamente en el ámbito de la solidaridad internacional y la cooperación para el desarrollo como expresión del compromiso de la sociedad gallega con la justicia global dentro del marco definido por el Estado, la Unión Europea y el sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, la propia Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, reconoce expresamente, en su artículo 20, la acción en este ámbito de las Comunidades Autónomas.

La aprobación de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, pronto seguida por la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales, abrió nuevas puertas a la proyección exterior autonómica. Con este aval, y dentro siempre de la indispensable lealtad constitucional, la Xunta de Galicia aprobó el Decreto 178/2015, del 26 de noviembre, por el que se regula la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Galicia, en adelante DRAEX, comunicado al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. En el ámbito de la cooperación internacional también el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, con el fin de simplificar y actualizar la normativa de desarrollo de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, en relación al Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo, los órganos de coordinación y asesoramiento, las relaciones interadministrativas y la gestiones de las subvenciones para proyectos de cooperación, entre otras materias.

Con dichos pilares jurídicos, el Consello da Xunta de Galicia aprobó el 1 de febrero de 2018 la Estrategia gallega de acción exterior Horizonte post 2020, en adelante Egaex, comunicada igualmente al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, previo informe sin ningún voto en contra del Parlamento de Galicia. De este modo, en el punto 33 de la Egaex se incluyó el compromiso de elevar al debate parlamentario, y en el marco competencial actual, el texto del DRAEX para su aprobación final mediante ley del Parlamento de Galicia a lo largo de la presente legislatura, como expresión del gran consenso político que aspiramos a forjar alrededor de nuestra acción exterior, proyección de la capacidad de autogobierno de una nacionalidad histórica como Galicia. Además, en el ámbito de la cooperación internacional, el III Plan director de la cooperación gallega (2014-2017) reconocía el consenso del sector respecto de la necesidad de revisar y actualizar el marco normativo establecido en la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, por cuanto sus previsiones y disposiciones habían quedado superadas por la progresiva consolidación y maduración del sistema gallego de cooperación. Con este anteproyecto de ley se da cabal cumplimiento entonces a ese compromiso parlamentario y con ella se intenta aprovechar al máximo el margen de maniobra en el exterior que permiten el bloque de la constitucionalidad y las precitadas leyes 2/2014 y 25/2014, así como el Ordenamiento de la Unión Europea, que prevalece sobre nuestra normativa doméstica a causa de los deberes internacionales asumidos por el Reino de España, del que Galicia es parte indisoluble.

Este anteproyecto de ley regula, así, la acción exterior de la Comunidad Autónoma conectada con las competencias estatutariamente reconocidas a esta, tanto con carácter general como en el ámbito específico de la cooperación para el desarrollo; materia esta última hasta ahora regulada en la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, que es objeto de derogación. Las transformaciones de la acción exterior a nivel europeo e internacional, motivadas por la globalización en todas sus dimensiones, y la consolidación del multilateralismo demandan de Galicia una respuesta integral y complementaria que sea capaz de atender a los retos y desafíos globales en el marco de la promoción y defensa de los intereses legítimos de nuestra Comunidad, pero con una visión más amplia



y holística que de forma coherente contribuya a la agenda global de desarrollo humano sostenible liderada por las Naciones Unidas. De este modo, resulta del máximo interés para Galicia sumarse a los esfuerzos globales que, desde las políticas públicas domésticas y la acción exterior, están consiguiendo avances en la erradicación de la pobreza en sus múltiples dimensiones, la reducción de las desigualdades, la realización efectiva de los derechos humanos, la implantación de modelos de producción y consumo sostenibles, la lucha contra el cambio climático y la promoción de unas relaciones internacionales basadas en la paz y en la justicia.

II. ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO NORMATIVO

El presente anteproyecto de Ley reguladora de la acción exterior y cooperación para el desarrollo de Galicia se estructura pues en un título preliminar y en otros diez títulos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones últimas. Con ella se aspira a configurar un marco general que posee vocación de permanencia, a favor de una acción exterior al servicio de la ciudadanía, de las entidades públicas, de los agentes y organizaciones sociales y civiles, así como de las empresas gallegas y de las instituciones y comunidades con las que se asocia la Comunidad Autónoma en sus actuaciones de cooperación internacional y acción humanitaria.

Conforme con la técnica normativa más común de la UE, el título preliminar recoge el objeto del anteproyecto de ley, oferta definiciones auténticas de los conceptos jurídicos más relevantes que inserta, aglutina sus principios rectores y define los objetivos estratégicos perseguidos, entre los que figuran la aproximación al producto interior bruto *per cápita* de la zona euro de la Unión Europea, el acercamiento a los estándares socioeconómicos, de calidad de vida, demográficos y ambientales básicos de la zona euro de la Unión Europea, la mayor diversificación de los mercados exteriores, la captación de capital mercantil e industrial destinado a inversión productiva, y la atracción de capital humano cualificado para el más acelerado desarrollo y consolidación económico de Galicia, que ayude a paliar el envejecimiento de nuestra población por la caída de nuestra natalidad, así como favorecer el retorno de los/las emigrantes gallegos/las y de sus descendientes. Además, también se contribuirá a la realización de la agenda global de desarrollo humano sostenible de las Naciones Unidas y a las políticas de cooperación internacional y ayuda humanitaria del Estado y de la Unión Europea, se impulsará la cultura de la solidaridad internacional y la conciencia de ciudadanía global en la sociedad gallega y se promoverá el europeísmo y unas relaciones internacionales basadas en la paz y la justicia. Por último, se regula la representación del sector público autonómico de Galicia señalando que corresponde a la Presidencia de la Xunta de Galicia dirigir y coordinar su acción exterior.

El título I versa sobre los sujetos de la acción exterior gallega, y de los sujetos privados que concurren, observando como línea definitoria basal la establecida en el Derecho de la UE, luego incorporada al Ordenamiento jurídico español. Mención singular merece en este punto a Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Galicia-Norte de Portugal” (GNP, AECT), dada su constitución al amparo de una norma de aplicación directa en Portugal y España, como es el Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, modificado por el Reglamento (UE) nº 1302/2013. Esta Agrupación no es entonces una entidad del sector público gallego, sino un organismo bilateral con personalidad jurídica propia, constituido entre la Xunta de Galicia, autorizada por el





Consejo de Ministros español, y la República Portuguesa, a través en este caso de su Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Norte de Portugal, (CCDR-N).

El título II se ocupa de manera detallada del procedimiento para realizar la Programación de la acción exterior gallega, positivizando y desarrollando pautas que ya habían venido insertadas en el DRAEX y en la propia Egaex, siendo de especial relevancia la hipotética revisión de esta Estrategia si las circunstancias internacionales así lo exigiesen, sin olvidar la manera de participación gallega en la Estrategia española de acción exterior.

El título III se centra en la aplicación de la Egaex y en la coordinación de la acción exterior gallega. Se subraya aquí la conversión definitiva de la Egaex en el genuino eje central de la acción exterior gallega, incluyendo como novedad fundamental la reglamentación de las recepciones oficiales de las autoridades públicas procedentes de otros Estados o de organismos internacionales, aspecto sobre lo que existía una considerable laguna en nuestro Ordenamiento que hace falta llenar, ya que estas visitas tienen igual o, a veces, más relevancia jurídico-positiva que los viajes al exterior de delegaciones gallegas, dependiendo del rango de la cabeza de la delegación y de los compromisos adquiridos en cada supuesto.

La Eurorregión Galicia-Norte de Portugal y la Lusofonía merecen todo el título IV del anteproyecto de ley, considerando el carácter estratégico de nuestra cada vez más estrecha cooperación con la República Portuguesa y con los países de su comunidad lingüística. Destacando en este ámbito en especial el papel de la entidad Galicia-Norte de Portugal, Agrupación Europea de Cooperación Territorial y de la Comunidad de Trabajo Galicia-Norte de Portugal, constituida el 31 de octubre de 1991 al amparo del Acuerdo fundamentado en el Convenio Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades y Autoridades Territoriales, del Consejo de Europa de 1980, hoy adaptado a las disposiciones del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades e Instancias Territoriales, de 30 de octubre de 2002, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de enero de 2004.

El título V, Galicia en Europa, reúne en su primer capítulo las cuestiones relacionadas con la participación de Galicia en los asuntos de la Unión Europea, mientras que reserva su segundo capítulo a la acción exterior en Europa fuera del marco jurídico de la UE, aspecto este a menudo preterido, pero que sin duda va a tener una mayor importancia cuando se materialice el abandono definitivo de la Unión Europea por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, considerando el peso y densidad de las relaciones económicas, sociales y culturales de Galicia con ese Reino.

El aprovechamiento de las potencialidades que permiten tanto la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, como de manera fundamental la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales, hace que en el título VI se aglutinen todas las materias vinculadas con los futuros tratados y otros instrumentos y acuerdos internacionales en los que pueda intervenir Galicia. Así es como se diferencian con nitidez aspectos indispensables en sede doméstica gallega, como son la participación en la negociación de tratados, la ejecución en Galicia de esos tratados, los acuerdos internacionales administrativos y los acuerdos internacionales no normativos del sector público autonómico, la previsión de otros acuerdos de sujetos públicos, la comunicación y archivo de los acuerdos internacionales y, finalmente, la homologación de las memorias de entendimiento para armonizar las iniciativas de las entidades públicas gallegas hacia



fuera cuando los correspondientes compromisos deban ser plasmados documentalmente en diversos idiomas.

Considerando la diversidad y pluralidad sectorial e institucional de las iniciativas en el exterior, en el título VII de este anteproyecto de ley se incorporan provisiones sobre las correspondientes acciones sectoriales al otro lado de Galicia y España, sistematizadas por áreas homogéneas. La especialidad de este título no implica en modo alguno una derogación singular de las provisiones generales insertadas en el resto del anteproyecto de ley, sino una adecuación de sus ámbitos sustantivos a los principios y objetivos básicos de la norma.

El amplio título VIII se dedica en exclusiva a la cooperación para el desarrollo, que constituye uno de los puntales de la proyección de Galicia en el exterior, actualizando las provisiones insertadas en la Ley 3/2003, de 19 de junio, que pasa a ser explícitamente derogada. Este título refleja los avances y progresos experimentados en los más de veinticinco años de experiencia de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la cooperación internacional y la acción humanitaria y que han configurado una Cooperación Gallega más especializada sectorial y geográficamente, con mayor complementariedad y eficaz coordinación con el Estado y la Unión Europea, con mayor valor añadido y con mayor capacidad para conseguir los resultados de desarrollo establecidos en la agenda global de desarrollo humano sostenible de las Naciones Unidas. Este título actualiza y moderniza los principios, objetivos, criterios y prioridades de la Cooperación Gallega así como su organización institucional y sus recursos y financiación con el fin de facilitar un espacio de coordinación y complementariedad con el resto de agentes públicos y privados de cooperación, en especial con las Administraciones Locales y las organizaciones que la representan y las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, principales aliadas de la Xunta de Galicia en la promoción de la justicia global. Desde la creación en 1994 del pionero Registro Gallego de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en adelante ONGD, la Xunta de Galicia ha reconocido la labor de las ONGD en la progresiva consolidación y modernización de esta política pública a nivel estratégico y operativo, manteniendo un constante diálogo con la Coordinadora Gallega de ONGD y apoyando su fortalecimiento institucional. Al tiempo, el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad, como entidad representativa de la cooperación municipalista de las entidades locales gallegas adheridas al mismo, ha acompañado la labor de la Administración pública y de las ONGD en la configuración de un sistema gallego de cooperación de valor estratégico y coherente con los principios y valores de la solidaridad internacional. Por estos motivos, la Coordinadora Gallega de ONGD y el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad son reconocidos como interlocutores permanentes de la Xunta de Galicia.

En el título IX se actualiza el régimen relativo a las delegaciones y oficinas autonómicas en el exterior, adaptando sus provisiones a la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, con la finalidad primordial de mejorar la coordinación, aminorar costes y garantizar el respeto a las competencias estatales.

La nueva realidad de la movilidad internacional de profesionales y empresas, cada vez más y mejor formados y capitalizadas, aconsejó innovar en el título X todo el relacionado con las nuevas redes de intereses gallegos en el exterior, que muestran un modelo de actuación al margen de las tradicionales comunidades gallegas de nuestra antigua diáspora. En el caso de las personas físicas para garantizar





una mejor atención por la Administración autonómica y para mantener y estrechar los lazos subjetivos con Galicia, ante nuevos fenómenos que ya poco tienen que ver con la realidad social y económica de los pasados dos siglos, estimando la inmediatez que suministran las modernas telecomunicaciones o mismo los nuevos medios de transporte. Y, en el caso de las empresas, porque hace falta adaptarnos a una realidad que exige atender a demandas foráneas rápidamente cambiantes para, así, posibilitar la creación de una renovada oferta de trabajo para la ciudadanía gallega mejor capacitada que nunca en nuestra historia.

La disposición adicional primera se dedica al Consello da Cultura Galega, Institución prevista en el artículo 32 de nuestro Estatuto de Autonomía, con la finalidad de atender a los deberes y facultades de la Comunidad Autónoma en la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego. El cumplimiento de sus fines, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma se basa en el reconocimiento de la transterritorialidad del pueblo gallego a consecuencia de una diáspora secular.

La Fundación Galicia Europa es merecedora por su parte de un tratamiento singular en la disposición adicional segunda, por cuanto ven prestando servicio ininterrumpido desde 1988 y porque está constituida, además de por la Xunta de Galicia, por diversas diputaciones provinciales, por la Zona franca de Vigo y por entidades financieras, siendo un ejemplo vivo y único de cooperación entre diversas administraciones públicas y de colaboración con entidades privadas gallegas, algo que queda en el mismo espíritu de esta ley como deseable y necesario.

La disposición adicional tercera prevé la posibilidad de conseguir apoyos extraordinarios a las delegaciones exteriores de la Xunta de Galicia, en un intento de minimizar los costes de gestión en su caso y de aprovechar el capital humano del propio sector público, pensando en la existencia de picos de trabajo y de necesidades puntuales que atender, sin por eso incrementar el gasto estructural en el capítulo de personal.

Con un propósito similar, de optimización de los recursos humanos, la disposición adicional cuarta abre la puerta a la participación del personal del Sistema público de salud de Galicia en emergencias humanitarias, bajo los parámetros del régimen del voluntariado sanitario internacional, una ayuda impagable por el alto nivel de cualificación de estos profesionales y por la necesidad de atender situaciones extraordinarias de riesgo para la salud pública que de otro modo sería muy difícil poner en marcha con la debida diligencia.

Las disposiciones adicionales quinta y sexta se refieren al cumplimiento de la agenda global de desarrollo humano sostenible y a la designación de responsables del seguimiento de la participación de Galicia en los asuntos de la Unión Europea.

Por su parte, la disposición transitoria única mantiene que en tanto no se regulen los coeficientes por razón de servicio que puedan corresponder al personal de la Xunta de Galicia por residencia en el extranjero, se aplicarán supletoriamente los establecidos en el ámbito de la Administración General del Estado.

La disposición derogatoria única deroga expresamente a la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, que había sido novedosa y muy avanzada en su día, pero que ya cumplió su ciclo, siendo demandada por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y por otros agentes



del sector una nueva norma más acorde con los tiempos y con los progresos advertidos en el ámbito internacional.

Por último, la habilitación normativa y la previsión de la entrada en vigor de la ley aparecen recogidas en las disposiciones últimas, para garantizar la pacífica transición y el mantenimiento de la seguridad jurídica en este ámbito, consustancial a un Estado constitucional y de Derecho perteneciente a la UE.

Con este anteproyecto de Ley reguladora de la acción exterior y cooperación para el desarrollo de Galicia, nuestra Comunidad Autónoma da un paso de gigante en la progresión de su Ordenamiento y demuestra que se puede ser ambicioso en muchas áreas de interés para el país sin por eso chocar con el marco constitucional y con la lealtad institucional que le es inherente.

III. TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY

El Consello da Xunta de Galicia acordó en su reunión de 18 de julio de 2019 autorizar el inicio de la tramitación del anteproyecto de ley.

Además de la intervención de las consellerías de la Xunta de Galicia, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública, en cumplimiento del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, el anteproyecto fue objeto de consulta pública previa entre el 8 y el 28 de febrero de 2019 en el portal de Transparencia y Gobierno abierto. A consecuencia de esta difusión se presentaron sugerencias por parte de:

- Agencia Gallega de Innovación (GAIN)
- Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad
- Instituto Gallego de Análisis y Documentación Internacional (IGADI)
- Coordinadora gallega de ONG para el desarrollo

Igualmente durante el período comprendido entre el 26/07/2019 y el 15/09/2019 (en cumplimiento del dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en la fase “En plazo de envío de sugerencias”, del portal de Transparencia y Gobierno abierto, el texto íntegro del anteproyecto de ley. Tras ese trámite se recibieron alegaciones de:

- Coordinadora gallega de ONG para el desarrollo
- Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad
- Empresa ICARTO
- FEGAMP
- Instituto Gallego de Análisis y Documentación Internacional (IGADI)
- Grupo de Estudios Internacionales (GRESIN)- USC

En este mismo trámite, por parte de la administración general, hicieron observaciones las consellerías de Cultura y Turismo, Sanidad (a través del SERGAS), Hacienda (a través de la ATRIGA), la Presidencia de la Xunta de Galicia (a través de la AMTEGA), la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y la Secretaría General de la Igualdad.



El anteproyecto de ley se presentó asimismo, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, remitiendo este alegaciones de sistemática y estilo.

A mayores, se sometió el anteproyecto al informe de dos órganos consultivos: el Consejo Gallego de Acción Exterior (CAEX) y el Consejo Gallego de Cooperación para el Desarrollo (CONGACODE).

Una vez vistas y analizadas los alegatos formulados, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, promotor del anteproyecto de ley, emite su informe sobre los alegatos el 2 de diciembre de 2019.

IV. INFORMES Y DICTÁMENES

El anteproyecto de ley fue informado por los siguientes órganos:

- Informe de impacto de género de la Secretaría General de la Igualdad de 8 de agosto de 2019.
- Certificados de los acuerdos favorables al anteproyecto emitidos por el Consejo Gallego de Cooperación para el desarrollo (CONGACODE) y el Consejo de Acción Exterior de Galicia (CAEX) el 25 de noviembre de 2019.
- Informe de la Dirección General de la Función Pública de 29 de enero de 2020.
- Informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma administrativa de 29 de enero de 2020.
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de 29 de enero de 2020.

De conformidad con el Decreto 343/2003, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, se solicitó informe de la Asesoría Jurídica General el 9 de enero de 2020. Tras proceder a su estudio, formulando las observaciones generales y específicas sobre dicho anteproyecto normativo, emite su informe favorable el 29 de enero de 2020.

El tratamiento de las observaciones se recoge en el informe elaborado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que se incorpora al expediente. Asimismo, este centro directivo adjunta el texto definitivo.

V. LEGALIDAD

De acuerdo con lo indicado se considera que el *“Anteproyecto de ley reguladora de la acción exterior y cooperación al desarrollo”*, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad, por lo que se informa favorablemente el mismo.

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta del subdirector general de Régimen Jurídico, de la Vicepresidencia y Consellería Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, considera que el anteproyecto de ley sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo **informa favorablemente**.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2020

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

